



ACUERDO No. CSJHUA22-20
22 de marzo de 2022

“Por medio el cual se ordena el reinicio de las variables de la base de datos del aplicativo de reparto TEDIAL del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio a los despachos penales de conocimiento del Circuito de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila mediante oficio CSJHUOP21- 264 de 16 de marzo de 2021, solicitó ante el Director de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la realización de auditoria al sistema de reparto del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva, dada la reclamación presentada por el Juzgado 01 Penal del Circuito de Neiva.

En atención a la solicitud la Unidad de Auditoria, a través de los doctores José Fabio Rozo Rozo y Marcela Córdoba Angulo llevaron a cabo la auditoria durante el mes de diciembre de 2021, dando como resultado el informe de auditoría UA21-082 indicándose entre otras las posibles causas del desequilibrio del reparto y algunas recomendaciones.

En consecuencia, se presentó un plan de mejora con el fin entre otras de equilibrar las cargas de los procesos repartidos en cada uno de los grupos correspondientes a los Juzgados Penales Municipales, Juzgados Penales del Circuito, Juzgados Penales Especializados y el Tribunal Superior Sala Penal, el cual fue aprobado por la auditoria.

Una de las metas establecidas en el plan de mejoramiento es que el Consejo Seccional de la Judicatura imparta directrices para reiniciar las variables que controlan el reparto, con el propósito de no seguir generando diferencias por mal funcionamiento.

La Ley 87 de 1993, artículo 4, literal g, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

[...]

g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno

[...]”.

Así mismo, el Acuerdo PSAA12-9293 de 2012, en su artículo 6 establece como una función de los Comités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno, lo siguiente:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA22-20 de 2021. Por medio el cual se ordena el reinicio de las variables de la base de datos del aplicativo de reparto TEDIAL del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio a los despachos penales de conocimiento del Circuito de Neiva.

“c) Monitorear el estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Sectorial de Desarrollo y de los Planes de Mejoramiento”

Por su parte, el Acuerdo No. PSAA09-6337 de 2009 reglamenta las funciones del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva y establece, en su artículo 11, que a solicitud del Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura se reunirá con los jueces para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro de Servicios.

De ahí que, previo a realizar cualquier ajuste al sistema de reparto, debe ordenarse inicialmente el reinicio de las variables de la base de datos del aplicativo de reparto TEDIAL del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio a los despachos penales de conocimiento del circuito de Neiva.

Una vez efectuado el reinicio, esta Corporación junto con el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio debe efectuar un análisis de los procesos repartidos desde el 2019 a los juzgados penales de conocimiento del circuito de Neiva, por grupo de reparto, especialidad para establecer las deudas o los pendientes existentes para ser luego cargados al sistema y que el aplicativo proceda a realizar las compensaciones correspondientes de forma automática.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ordenar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva el reinicio de las variables de la base de datos del aplicativo de reparto TEDIAL a los despachos penales de conocimiento de la cabecera del circuito de Neiva partir del 23 de marzo 2022.

ARTÍCULO 2. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a los Juzgados de conocimiento del Área Penal del Circuito de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y al Centro de Servicios Judiciales del SAP.

ARTÍCULO 3. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT